



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 146-2016-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 20 de abril del 2016.

VISTO:

El Expediente de Registro N° 290 -2016, de fecha 06 de enero del 2016, presentado por el Sr. Edgar Inocencio Llantoy Contreras - Gerente de la Empresa de Moto taxis "Villa Santa Rosa" S.R.L.; Informe N° 060-2016-MDSJB-SGTC/AYACUCHO, de la Sub Gerencia de Transporte y Comercio; Informe N° 082-2016-MDSJB-GM-GSM/SJB, de la Gerencia de Servicios Municipales; Informe de Gerencia N° 101-2016-MDSJB/AYAC, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, "Ley de Reforma Constitucional", regula que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dentro de dicho contexto la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Ley N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055, y normas conexas de derecho público;

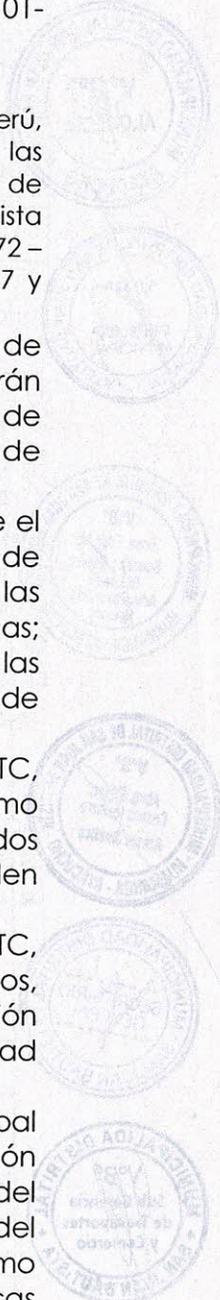
Que, el numeral 3.2 del inciso 3° del Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Distritales serán las encargadas de otorgar las licencias (permiso de operación y certificado de habilitación vehicular) para que las unidades moto taxis puedan circular de acuerdo a los planes que puedan establecer las Municipalidades Provinciales.

Que, los artículos 1° y 7° del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, establece el objeto del Reglamento Nacional de Transporte de Servicio Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, y que faculta a las Municipalidades Distritales otorgar el permiso de operación a personas jurídicas; entendiéndose que, a las unidades vehiculares pertenecientes o afiliadas a las personas jurídicas se les otorga el certificado de habilitación vehicular o tarjeta de circulación;

Que, de conformidad al Artículo 157° del Decreto Supremo N° 033-2001-MTC, Reglamento Nacional de Tránsito modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 029-2009 - MTC, regula que los vehículos menores motorizados o no motorizados que presten el servicio público de transporte especial de pasajeros, solo pueden circular por las vías que señalen las autoridades competentes;

Que, mediante el Artículo 6° del Decreto Supremo N°. 055-2010-MTC, establece en el caso de servicios de transporte común entre dos distritos contiguos, las Municipalidades correspondientes deben establecer un régimen de gestión común. En caso de no establecerse dicho régimen corresponde a la Municipalidad Provincial fijar los términos de gestión común;

Que, con fecha 23 de diciembre del 2015, se aprobó la Ordenanza Municipal N° 019 - 2015-MDSJB/AYAC, modificando el "Reglamento Marco para la Prestación del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores del Distrito de San Juan Bautista - Ayacucho", estableciéndose en el artículo 28° del Reglamento, que, en la jurisdicción del Distrito de San Juan Bautista el tope máximo será de 200 unidades vehiculares, para las Asociaciones o personas jurídicas existentes en el distrito, lo que será evaluado por la Gerencia de Servicios Municipales. Por cada socio no podrá exceder más de 01 vehículo menor;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, con Expediente de Registro N° 290 -2016, de fecha 06 de enero del 2016, el Sr. Edgar Inocencio Llanto Contreras - Gerente de la Empresa de Moto taxis "Villa Santa Rosa" S.R.L., solicita el permiso de operación, adjuntando los requisitos exigidos en el TUPA y efectuando el pago correspondiente.

Que, mediante Informe N° 060-2016-MDSJB-SGTC/AYACUCHO, la Sub Gerencia de Transporte y Comercio, emite opinión favorable sobre la petición, concluyendo que se otorgue a la Empresa de Moto taxis "**Villa Santa Rosa**" S.R.L., el permiso de circulación a nivel del distrito de San Juan Bautista, con un total de 25 socios y señala que cumplen con la legalidad y legitimidad de acuerdo a las normas establecidas para su circulación;

Que, con Informe N° 082-2016-MDSJB-GM-GSM/SJB, la Gerencia de Servicio Municipales, invoca la renovación de permiso de operación a la Empresa de Moto taxis "**Villa Santa Rosa**" S.R.L.; asimismo la Gerencia Municipal, mediante Informe de Gerencia N° 101-2016-MDSJB/AYAC, recomienda su aprobación con acto resolutivo;

De conformidad a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones otorgadas por el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y de conformidad con la Ley del procedimiento Administrativo General N° 27444.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR Licencia de Circulación a la Empresa de Transportes "VILLA SANTA ROSA" S.R.L., de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Supremo N°. 055-2010-MTC y Ordenanza Municipal N° 019 - 2015-MDSJB/AYAC, para circular en la jurisdicción del Distrito de San Juan Bautista y de acuerdo a normas conexas que emita la Municipalidad Provincial de Huamanga, por un período de un (01) año, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2016, con veinte cinco (25) afiliados que a continuación se detallan:

N°	N° MOTO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	PLACA	EMPRESA
1	0001	CHUCHON CACERES, Oswaldo	28311404	NG-26950	VILLA SANTA ROSA S.R.L.
2	0002	GARCIA ESCALANTE, Jorge A.	28251132	Y1-7888	VILLA SANTA ROSA S.R.L.
3	0003	HUAMAN AVALOS, Timoteo	41948258	0496-1Y	VILLA SANTA ROSA S.R.L.
4	0004	LLANTOY CONTRERAS, Edgar I.	28313957	5549-2A	VILLA SANTA ROSA S.R.L.
5	0005	LOPEZ LEON, Demetrio	28287152	3850-9B	VILLA SANTA ROSA S.R.L.
6	0006	MARTINEZ LEÓN, Mari CRUZ	47032463	7811-7A	VILLA SANTA ROSA S.R.L.
7	0007	VILCAPOMA HINOSTROZA, Beatriz Gladys	47824176	0550-8C	VILLA SANTA ROSA S.R.L.
8	0008	QUISPE VIZCARRA Jesús R.	42497612	Y1-7232	VILLA SANTA ROSA S.R.L.
9	0009	HUAMANI HUAUYA, Pelayo	43025184	8118-4A	VILLA SANTA ROSA S.R.L.
10	0010	QUISPE GODOY, Luisa	28291327	7104-3C	VILLA SANTA ROSA S.R.L.
11	0011	ANYOSA CANDIA, Magdalena V.	28318691	2195-8B	VILLA SANTA ROSA S.R.L.
12	0012	TINEO PEREZ, MISAEL	44714424	B1-9395	VILLA SANTA ROSA S.R.L.
13	0013	NUÑEZ MACHACA, Celedonio	42910223	1235-1Y	VILLA SANTA ROSA S.R.L.
14	0014	MACHACA FLORES, Juan Lucas	80610177	2984-3Y	VILLA SANTA ROSA S.R.L.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”



15	0015	AYME QUISPE, Dante David	48319224	6388-3B	VILLA SANTA ROSA S.R.L.
16	0016	HUAMAN ALANYA, Reyna	28302285	4541-4C	VILLA SANTA ROSA S.R.L.
17	0017	SULCA OROSCO ,Daniel	28211938	A9-7842	VILLA SANTA ROSA S.R.L.
18	0018	QUISPE CAYO, Alejandro	23967543	5077-4B	VILLA SANTA ROSA S.R.L.
19	0019	REDOLFO HERNANDEZ , Marco Antonio	70036933	1318-6B	VILLA SANTA ROSA S.R.L.
20	0020	BEJAR NAVARRO, Iber Victor	80515650	6427-0b	VILLA SANTA ROSA S.R.L.
21	0021	MAURICIO RUIZ, Roger	48217351	Y1-7660	VILLA SANTA ROSA S.R.L.
22	0022	HUAYLO CCENTE Damián	44629369	3263-8B	VILLA SANTA ROSA S.R.L.
23	0023	ROMANI QUISPE, Filomena	28697827	1531-7B	VILLA SANTA ROSA S.R.L.
24	0024	SARMIENTO MARTINEZ, Edith	45048069	6340-0A	VILLA SANTA ROSA S.R.L.
25	0025	REDOLFO GAVILAN, Godin Neison	73976132	4660-2C	VILLA SANTA ROSA S.R.L.

ARTICULO SEGUNDO.-AUTORIZAR la entrega de la tarjeta de Circulación Vehicular a las unidades vehiculares menores, moto taxis, pertenecientes o afiliadas a la Empresa de Transportes “VILLA SANTA ROSA” S.R.L., a partir de la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establece el TUPA y cuya identificación se encuentra en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- La Empresa de Transportes Villa Santa Rosa S.R.L. Cumplirá estrictamente con el Reglamento de Moto Taxis y otras disposiciones emanadas por la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, así como las Normas Nacionales. Las unidades que sobrepasen los cinco (05) años de antigüedad no podrán solicitar la renovación de la tarjeta de circulación quedando la misma inhabilitada. En caso de incumplimiento se dejará sin efecto el presente acto resolutivo.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR el presente Acto Administrativo al representante de la Empresa de Transportes Villa Santa Rosa S.R.L.; a la Policía Nacional del Perú-Tránsito y a la Sub Gerencia de Transportes y Comercio de la Municipalidad de San Juan Bautista, con las formalidades prescritas por Ley, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
Méd. Mardonio Guillén Cancho
ALCALDE

